

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Abril de 2002

Núm. 14

Directora: **LIC. LILIA REYES MORALES**
General: **Coordinadora General Jurídica**

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a enajenar a la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces S.A. de C.V., en la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), una fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando segundo de este Decreto.

Págs. 1 - 2

Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Progreso de Alvaro Obregón, Hgo.

Págs. 3 - 30

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 31 - 44

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

HIDALGO
HIDALGO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VI y 44 de la Ley de Bienes del Estado y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario del predio rústico denominado "Ex-Hacienda de la Concepción" ubicada en camino a

Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, perteneciente al Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, tal y como quedó asentado en la escritura pública número 59,360 del volumen 1790, de fecha 8 de julio de 1987, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número 188, del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número 116, del Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Actopan, Hidalgo, bajo el número 623, del tomo I, del libro I, de la sección I, de fecha 5 de octubre de 1987.

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título oneroso de los bienes inmuebles del dominio privado o aquéllos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, vender a la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces S. A. de C. V., una fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando segundo del presente Decreto, en la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), identificada bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 20.00, veinte metros y linda con propiedad del Estado;
AL SUR: En 20.00, veinte metros y linda con propiedad del Estado;
AL ORIENTE: En 16.00, dieciséis metros y linda con propiedad del Estado y
AL PONIENTE: En 16.00, dieciséis metros y linda con carretera a Tilcuautla.

Con una superficie de: 320.00 M2. trescientos veinte metros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a enajenar a la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces S. A. de C. V., en la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), una fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando segundo de este Decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Coordinadora General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de marzo del dos mil dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE ALVARO OBREGON, HGO.

El H. Ayuntamiento de Progreso de Alvaro Obregón, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interior del Ayuntamiento del Municipio de Progreso de Alvaro Obregón, Hgo., a través del cual se ejerce su Gobierno.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento tiene vigencia dentro del Municipio de Progreso de Alvaro Obregón, Hgo.

ARTICULO 3.- Lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y las demás disposiciones y Leyes aplicables.

TITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTICULO 4.- El Municipio de Progreso de Alvaro Obregón, Hgo., será Gobernado por un Ayuntamiento que estará integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- AYUNTAMIENTO.-** El Organismo Colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio;
- II.- PRESIDENTE MUNICIPAL.-** La autoridad responsable de la ejecución de las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento y quien tiene su representación administrativa;
- III.- REGIDORES.-** Los miembros del Ayuntamiento encargados de acordar las decisiones para el gobierno de los intereses del Municipio;
- IV.- SINDICOS.-** Los integrantes del Ayuntamiento encargados de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar los intereses municipales y representarlo jurídicamente;
- V.- FUNCIONARIO.-** Todo funcionario de la Presidencia Municipal;
- VI.- LEY ORGANICA.-** La Ley Orgánica Municipal vigente a partir del 16 de abril del 2001 y
- VII.- EL REGLAMENTO.-** El Reglamento Interno Municipal.

TITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL H. PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 6.- El ejercicio de la Presidencia Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes en el Municipio.

ARTICULO 7.- Para el despacho de los asuntos que competen al H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública, que establece este Reglamento y con las unidades de apoyo que determine de acuerdo a sus atribuciones y al presupuesto que se autorice.

ARTICULO 8.- El Presidente Municipal expedirá los Reglamentos Municipales, Acuerdos, Circulares y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de las diferentes dependencias aprobado por el Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- El Presidente Municipal podrá constituir comisiones, consejos, comités y coordinaciones para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias dependencias del H. Ayuntamiento, serán transitorias o permanentes y presididas por el propio Presidente Municipal o quien determine.

ARTICULO 10.- El Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto por la Legislación aplicable en la materia, fijará y conducirá la orientación, la planeación, organización, dirección, evaluación de los programas, metas y objetivos en materia del orden municipal.

ARTICULO 11.- El Presidente Municipal podrá convocar a reuniones de Titulares de las Dependencias del H. Ayuntamiento en forma periódica para tratar, definir o evaluar las políticas en materias que sean de carácter concurrente.

La realización de estas reuniones se harán determinando el día y hora en que habrá de celebrarse, asentando los acuerdos en minutas que llevará el Secretario General Municipal debiendo ser como mínimo una vez al mes.

Una vez establecida la periodicidad, horario y lugar de reunión no será necesario recordar a los Titulares de las Dependencias, de la realización de estas reuniones salvo en los casos que se cite a reuniones extraordinarias o por causas de fuerza mayor tengan que ser canceladas.

Para la celebración de las reuniones, se deberá acatar el horario establecido quedando como tiempo límite, quince minutos después de la hora citada posterior a este período de gracia, el Presidente Municipal determinará las sanciones que deben aplicarse a los titulares cuando no medie justificación, aprobada por la mayoría de los titulares reunidos.

ARTICULO 12.- Convocar y presidir las Sesiones del Ayuntamiento sujetándose al Reglamento Interno del mismo.

ARTICULO 13.- De las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento y demás ordenamientos de la materia.

CAPITULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

ARTICULO 14.- La Asamblea Municipal la representan un Síndico Procurador y Regidores.

ARTICULO 15.- El Síndico y Regidores tendrán las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Ayuntamiento.

TITULO TERCERO**CAPITULO I****DE LOS ORGANOS AUXILIARES MUNICIPALES**

ARTICULO 16.- Los Delegados y Subdelegados son los Organos Auxiliares Municipales, para ser Delegado y Subdelegado Municipal se requiere ser: Ciudadano de la comunidad, saber leer y escribir, ser mayor de edad, no pertenecer al estado eclesiástico y tener un modo honesto de vivir.

ARTICULO 17.- Las Autoridades Auxiliares Municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como Delegados de los Ayuntamientos y tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Cuidar el orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad a los titulares de servicios públicos y de salud las acciones que requieren de su intervención;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y Reglamentos que expida el Ayuntamiento, reportar ante el Organo Administrativo correspondiente las violaciones a los mismos;
- III.- Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente;
- IV.- Gestionar ante el Presidente Municipal la satisfacción de los requerimientos fundamentales de la comunidad;
- V.- Organizar el trabajo comunitario;
- VI.- Auxiliar en todo lo que requiera el Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales por no ser competencia de éste;
- VII.- Obtener la capacitación y orientación si así lo solicitan para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII.- Obtener la asesoría técnica en los casos necesarios y en atención a los intereses de la comunidad por parte del Ayuntamiento;
- IX.- Dar fé o constancia de hechos o actos que estén dentro de su competencia y
- X.- Las demás que le otorguen los reglamentos respectivos.

ARTICULO 18.- Los Delegados y Subdelegados serán electos por los vecinos de la localidad en el primer mes de cada año, durarán en su cargo un año y podrán ser removidos por causa justificada a consideración de los vecinos de la comunidad. El nombramiento y remoción de los Delegados y Subdelegados se ajustará a lo previsto por las disposiciones legales vigentes y pueden ser ratificadas por una sola ocasión.

ARTICULO 19.- Son obligaciones de los Organos Auxiliares Municipales:

- I.- Dar aviso de inmediato a la Autoridad Municipal cuando se tiene conocimiento de algún delito;
- II.- No obstruir la intervención de la autoridad competente en caso de delitos y
- III.- No dar fé de actos que no sean de su competencia.

ARTICULO 20.- El incumplimiento de lo establecido en los Artículos anteriores además de las consecuencias legales a que haya lugar, dará motivo para una sanción que establezcan los propios vecinos de la comunidad la cual sólo consistirá en multa y/o suspensión temporal o definitiva.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DE LAS AUSENCIAS, LICENCIAS Y SUPLENCIAS

ARTICULO 21.- El Presidente Municipal podrá ausentarse del Municipio por un plazo de más de quince días, pero que no exceda de treinta días previa autorización del Ayuntamiento.

ARTICULO 22.- La solicitud de ausencia mencionada en el Artículo anterior deberá contener los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud por escrito, mínimo con ocho días de anticipación;
- II.- Señalar con precisión el período de ausencia solicitado;
- III.- Indicar el motivo, razón o causa de la ausencia y
- IV.- Lugar de destino.

ARTICULO 23.- Si la ausencia excediera más de treinta días, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 24.- Las faltas del Presidente Municipal serán suplidas por el Secretario General Municipal si la ausencia no excediera de quince días, si la ausencia fuera mayor de este plazo será llamado el suplente o al Regidor que apruebe el Ayuntamiento durante el tiempo que ostente este cargo. Si antes no se nombra el sustituto por el Congreso del Estado.

ARTICULO 25.- Las ausencias del Síndico y Regidores deberán solicitarse por el interesado al Ayuntamiento, reuniendo los requisitos señalados en el Artículo 22 del presente Reglamento y si las ausencias no exceden de tres sesiones consecutivas no habrá necesidad de suplencia.

ARTICULO 26.- Las ausencias de los Funcionarios de la Administración Pública Municipal serán:

- I.- **TEMPORALES.-** No mayor de 30 días, en este caso podrá ser solicitada la licencia respectiva, la cual se hará por escrito dirigida al Presidente Municipal expresando el motivo y la ausencia, puede ser suplida por el funcionario que designe aquél y.
- II.- **DEFINITIVAS.-** En este caso se designará inmediatamente quien deba sustituir al ausente en los términos de la Ley Orgánica y del presente Reglamento como si la designación del Funcionario de la Oficina fuera por primera vez.

ARTICULO 27.- Las ausencias temporales de los Delegados Municipales que tengan el carácter temporal serán suplidas por el Subdelegado respectivo, si la ausencia fuere definitiva, se realizará elección entre los vecinos.

TITULO QUINTO

CAPITULO I

DE LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS TITULARES

ARTICULO 28.- Las Dependencias del H. Ayuntamiento que constituyen la Administración Pública son los siguientes:

- I.- Secretaría General Municipal;
- II.- Tesorería General Municipal;
- III.- Dirección de Obras Públicas;

- IV.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- V.- Contraloría Interna;
- VI.- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- VII.- Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal;
- VIII.- Oficial Conciliador;
- IX.- Oficial Mayor;
- X.- Difusión Cultural;
- XI.- Consejo Municipal del Deporte;
- XII.- Desarrollo Agropecuario;
- XIII.- Mujeres en Desarrollo;
- XIV.- Unidad de Gestión Ambiental y
- XV.- Unidad de Protección Civil.

ARTICULO 29.- Las Dependencias del H. Ayuntamiento, podrán contar con Oficinas Administrativas que les estarán jerárquicamente subordinadas y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, siempre y cuando justifiquen la creación de las Dependencias ante el Ayuntamiento.

ARTICULO 30.- Las Dependencias del H. Ayuntamiento, conducirán sus actividades en forma programada y con base a las políticas prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de desarrollo establezca el Presidente Municipal.

ARTICULO 31.- Las Dependencias del H. Ayuntamiento estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y proporcionar la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

ARTICULO 32.- Cada Dependencia del H. Ayuntamiento formulará respecto de los asuntos de su competencia los proyectos, decretos, acuerdos, circulares, manual de organización y convenios que el Presidente Municipal deba considerar.

ARTICULO 33.- Cuando exista duda sobre la competencia en algún asunto, el Presidente Municipal resolverá a que dependencia corresponde el despacho del mismo.

CAPITULO II SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ARTICULO 34.- En cada Ayuntamiento para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal tendrá una Secretaría General Municipal.

ARTICULO 35.- La Secretaría General Municipal estará encomendada a un Secretario que no sea miembro del Ayuntamiento y su designación la hará el Presidente Municipal.

ARTICULO 36.- Para ser Secretario General Municipal se requiere:

- I.- Ser Hidalguense en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;

- II.- Ser vecino del Municipio con residencia efectiva de por lo menos un año;
- III.- Tener formación académica o experiencia necesaria;
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad;
- V.- No haber sido condenado en proceso penal y
- VI.- No ser ministro de ningún culto.

ARTICULO 37.- Son facultades y obligaciones del Secretario General Municipal:

- I.- Conducir las relaciones con el Presidente Municipal, áreas y entidades que integren la Administración Pública Municipal, con los representantes de los sectores social y privado del Municipio, en lo referente a la política interior y coadyuvar en la esfera de su competencia a la realización de los Programas de Gobierno;
- II.- Tener a su cargo la Oficina del Registro Familiar y la Administración del Panteón Municipal además el control y vigilancia de las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres siempre y cuando se cumplan los requisitos legales;
- III.- Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la Oficina y el Archivo del Ayuntamiento;
- IV.- Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta diaria de los asuntos al Presidente para acordar el trámite;
- V.- Estar presente en todas las Sesiones del Ayuntamiento con voz informativa;
- VI.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobierno Municipal, que no sean competencia de otras Dependencias Estatales o Federales;
- VII.- Emitir los comunicados y publicaciones que contengan la información relacionada con acontecimientos oficiales o de cualquier otra índole, que sean de interés general para la ciudadanía Progrésense;
- VIII.- Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos que acuerde el Presidente Municipal;
- IX.- Refrendar con su firma todos los documentos oficiales emanados del Presidente Municipal;
- X.- Juntar por acuerdo del Presidente Municipal las expropiaciones, ocupaciones temporales y limitaciones de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;
- XI.- Formular y presentar relación mensual de expedientes que se hayan resuelto en dicho lapso en la Presidencia Municipal o se encuentren pendientes de resolución haciendo mención sucinta del asunto en cada caso;
- XII.- Con la intervención del Síndico, formular el inventario general y registro de libros especiales de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, de dominio privado expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos;
- XIII.- Formar y conservar actualizada una colección de: Leyes, Decretos, Reglamentos, Circulares, Periódico Oficial del Gobierno, del Municipio y en

general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado;

- XIV.- Desempeñar la función de Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- XV.- Atender los asuntos del Despacho del Presidente Municipal en los términos de esta Ley;
- XVI.- Suplir las faltas del Presidente en los términos de la Ley Orgánica Municipal;
- XVII.- Distribuir entre los empleados de la Secretaría las labores que deban desempeñar;
- XVIII.- Desempeñar los cargos y comisiones oficiales que le confiera el Presidente, así como representarlo en eventos públicos en ausencia del mismo;
- XIX.- Cuidar que los empleados Municipales concurren a las horas de despacho y que desempeñen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia;
- XX.- Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el pronto y eficaz despacho de los asuntos administrativos, Municipales y de todas las normas legales establecidas y los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;
- XXI.- Comparecer ante el Ayuntamiento cuando se le requiera y
- XXII.- Además las que le confiere la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los Bandos y Reglamentos vigentes.

CAPITULO III DE LA TESORERIA GENERAL MUNICIPAL

ARTICULO 38.- El Tesorero General Municipal será designado por el C. Presidente Municipal.

ARTICULO 39.- Para ser Tesorero General Municipal se requiere:

- I.- Ser ciudadano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Ser profesionista en la materia;
- III.- Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV.- No haber sido condenado por delitos intencionales;
- V.- Caucionar el manejo de los fondos y cumplir con los requisitos que señalan otras Leyes protectoras de la Hacienda Municipal y
- VI.- No ser ministro de ningún culto.

ARTICULO 40.- La Tesorería General Municipal, es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales, con las excepciones expresamente señaladas por la Ley.

ARTICULO 41.- El Tesorero General Municipal tomará posesión de su cargo, previo corte de caja y auditoría que se practique, el cual será revisado por el Presidente Municipal y el Síndico del Ayuntamiento y firmado por quien entregue y por quien reciba la Tesorería General Municipal. En la misma diligencia se entregarán y recibirán respectivamente y por inventario el archivo, los muebles, los útiles de la dependencia,

los libros de registro anotados al día y la relación de deudores de todos los ramos de ingresos, así como la relación de obras en proceso considerando el avance físico y financiero.

El acta, la auditoría, los cortes de caja e inventarios que con tal motivo se levanten, se formularán por quintuplicado para distribuir los respectivos ejemplares en la siguiente forma: Archivo de la Tesorería, uno a las personas que entreguen, uno al Tesorero que reciba, uno al Presidente Municipal y uno al Síndico.

ARTICULO 42.- Celebrar acuerdos que tengan como propósito coordinarse con las demás áreas de la Administración Pública Municipal, con el fin de hacer más ágil y eficiente la función, tales acuerdos deberán tener visto bueno del Presidente Municipal.

ARTICULO 43.- Son facultades y obligaciones del Tesorero General Municipal:

- I.- Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones y toda clase de ingresos municipales, cobrar los créditos que correspondan a la Presidencia Municipal de acuerdo con las disposiciones legales;
- II.- Cuidar que se haga con puntualidad el cobro de los créditos fiscales municipales, con exactitud las liquidaciones, con prontitud el despacho de los asuntos de su competencia, en orden y debida comprobación las cuentas de ingresos y egresos;
- III.- Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- IV.- Llevar por sí mismo la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- V.- Activar el cobro de los adeudos a favor del Municipio, con la debida eficiencia y cuidar que los rezagos no aumenten;
- VI.- Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento, todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del Proyecto de Ley de Ingresos Municipal y del Presupuesto de Egresos, así como vigilar que dichos ordenamientos se ajusten a las disposiciones de esta Ley Orgánica Municipal;
- VII.- Verificar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales ingresen a la Tesorería Municipal;
- VIII.- Solicitar se hagan a la Tesorería Municipal visitas de inspección o auditoría;
- IX.- Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- X.- Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a sanear y aumentar la Hacienda Pública del Municipio;
- XI.- Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, que le sean comunicados en los términos de esta Ley;
- XII.- Cuando el Ayuntamiento o el Presidente Municipal ordene algún gasto que no reúna los requisitos legales, el Tesorero se abstendrá de pagarlo fundando y motivando por escrito su abstención. Si aquéllos insistieren en la orden también por escrito, el Tesorero hará el pago bajo la responsabilidad del que dicte dicha orden;

- XIII.-** Realizar junto con el Síndico las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el Erario Municipal;
- XIV.-** Remitir a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado las cuentas, informes contables y financieros mensuales dentro de los primeros quince días del mes siguiente;
- XV.-** Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de la Tesorería Municipal con el visto bueno del Síndico;
- XVI.-** Contestar oportunamente las observaciones que haga la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en los términos de la Ley respectiva;
- XVII.-** Cuidar que el Despacho de la Oficina se haga el día y hora fijada por el Reglamento Interior o señalados por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- XVIII.-** Comunicar al Presidente Municipal las faltas oficiales en que incurran los empleados de su dependencia;
- XIX.-** Cuidar bajo su responsabilidad el estado y conservación de inmuebles, muebles, archivos, mobiliario, equipo de oficina, de cómputo y parque vehicular;
- XX.-** Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, en los términos y condiciones que señale el acuerdo expreso del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- XXI.-** Informar oportunamente al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, sobre las partidas que están próximas a agotarse para los efectos que procedan;
- XXII.-** Realizar el padrón de contribuyentes municipales;
- XXIII.-** Informar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal de los datos que pidan respecto de los arbitrios que tienen;
- XXIV.-** Comparecer ante el Ayuntamiento cuando sea requerido;
- XXV.-** Practicar diariamente corte de caja de primera operación en el libro respectivo e informar al Presidente Municipal;
- XXVI.-** Emplear la facultad económica coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales;
- XXVII.-** Estar al pendiente en todas las obligaciones fiscales del Municipio y hacerlas cumplir oportunamente y responder en caso de incumplimiento y
- XXVIII.-** Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 44.- La inspección de la Hacienda Pública Municipal compete al Ayuntamiento por conducto del Síndico en los términos de esta Ley o a la Contaduría Mayor de la Hacienda del Congreso del Estado, cuando el Ejecutivo del mismo sea aval de empréstitos o créditos concedidos a los Ayuntamientos o sea acreedor de éstos últimos.

El Congreso del Estado o la Diputación Permanente podrá en cualquier tiempo solicitar a la Contaduría Mayor de la Hacienda, la práctica de visita de inspección, supervisión o auditoría.

ARTICULO 45.- La Inspección de la Hacienda Pública Municipal se contraerá a lo siguiente:

- I.- Examinar si la contabilidad se lleva en forma adecuada, legal y si técnicamente se encuentra al corriente;
- II.- Averiguar si se defraudan los intereses del Erario Municipal y las causas de que no se recaude lo que corresponde y contratar en la Tesorería las partidas de entrada con los recibos que se hayan expedido a los contribuyentes y cotejarlos con los comprobantes formulados por la Presidencia Municipal;
- III.- Conocer el monto de los rezagos y los motivos por los cuales no se hicieron oportunamente los cobros y exigir que se hagan desde luego con las medidas de apremio que marca la Ley;
- IV.- Investigar si tanto el Tesorero como sus empleados cumplen con sus obligaciones y atienden al público con la debida diligencia;
- V.- Examinar si se han cometido irregularidades en perjuicio del fisco municipal o de los contribuyentes y en su caso señalar a los responsables;
- VI.- Revisar el archivo de la Tesorería, cerciorándose de que los expedientes se encuentren en orden y la correspondencia al corriente;
- VII.- Observar el estado que guardan los muebles, útiles y enseres de la oficina;
- VIII.- Tomar las medidas necesarias para el aseguramiento de bienes en los casos de fraude del Erario Municipal, en tanto se hace la consignación correspondiente y
- IX.- Examinar y hacer constar:
 - a).- Si hay raspaduras, enmendaduras o notas entre renglones en los asientos;
 - b).- Si los libros están autorizados y rubricados por quien corresponda;
 - c).- Si en las operaciones aritméticas y contables hay errores;
 - d).- Si los asientos de los diversos libros de la Tesorería concuerdan entre sí;
 - e).- Si los comprobantes del débito justifican las respectivas partidas, si se cobraron impuestos que las leyes no autorizan y si se hicieron gastos que no están debidamente comprobados;
 - f).- Si los pagos se hicieron con puntualidad o hay algún adelanto o atraso en ellos y si las adquisiciones se hicieron de conformidad con la ley de la materia y
 - g).- Si los asientos se llevan al corriente.
- X.- Las demás facultades que en relación con la Hacienda Municipal sean conferidas a la propia Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado en la Ley Orgánica respectiva.

ARTICULO 46.- Se concede acción popular para denunciar ante el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal, la malversación de fondos municipales y cualquier otro hecho que se estime en contra de la Hacienda Municipal.

CAPITULO IV DE LA CONTRALORIA

ARTICULO 47.- En cada Ayuntamiento habrá una Contraloría que tendrá por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Municipal para promover la productividad, eficiencia y eficacia a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias así como vigilar en su ámbito, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

ARTICULO 48.- El Presidente Municipal designará al Titular de Contraloría Interna Municipal.

ARTICULO 49.- Para poder desempeñar la Titularidad de la Contraloría Interna son necesarios los siguientes requisitos:

- I.- Ser Hidalguense;
- II.- Radicar mínimo un año en el Municipio;
- III.- Comprobar medios honestos de vida;
- IV.- No tener antecedentes penales y
- V.- Ser profesionista en la materia; Contador Público o similar.

ARTICULO 50.- La Contraloría tendrá como facultades y obligaciones:

- I.- Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen las funciones del Ayuntamiento;
- II.- Vigilar la observancia de los procedimientos establecidos para el control interno del Ayuntamiento;
- III.- Vigilar en su ámbito, el cumplimiento de las normas establecidas por los organismos de control del Estado como son: La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del mismo;
- IV.- Coordinar las auditorías generales o especiales que deban realizarse por acuerdo del Presidente Municipal en todas las áreas de la Administración Pública Municipal;
- V.- Estudiar y proponer conjuntamente con el Secretario General Municipal a las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, mejoras a los sistemas de administración y control que se considere convenientes;
- VI.- Dar seguimiento a Programas de Gobierno Municipal;
- VII.- Investigar cualquier situación de orden administrativo, que le solicite el Presidente Municipal;
- VIII.- Rendir informe de sus actividades al Presidente Municipal;
- IX.- Recabar las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que deban presentarla de conformidad con la ley de la materia;
- X.- Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

- XI.-** Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los subcomités del COPLADEM;
- XII.-** Inspeccionar y vigilar que se cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, registro de proveedores y contratistas, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;
- XIII.-** Integrar y mantener actualizados los padrones de contratistas y proveedores de la Presidencia Municipal, vigilando en la esfera de su competencia el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Administración Pública Estatal, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen a fincar las deductivas y responsabilidad que en su caso procedan;
- XIV.-** Conocer e investigar los actos de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que corresponden en los términos que las Leyes señalen y en su caso presentar las denuncias correspondientes ante el Ayuntamiento a través del Síndico, prestando para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;
- XV.-** Realizar en coordinación con Oficialía Mayor el tabulador de viáticos para las comisiones y asuntos de Funcionarios y Empleados del Municipio y
- XVI.-** Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento e instrucciones del Presidente Municipal.

CAPITULO V REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS

ARTICULO 51.- El Presidente Municipal designará al Titular de Reglamentos y Espectáculos.

ARTICULO 52.- Son requisitos para desempeñar el puesto de Director de Reglamentos y Espectáculos los siguientes:

- I.-** Ser ciudadano de este Municipio;
- II.-** Radicar mínimo un año en el Municipio;
- III.-** Comprobar medio honesto de vida;
- IV.-** No tener antecedentes penales y
- V.-** Ser profesionista o técnico en la materia.

ARTICULO 53.- El Director de Reglamentos y Espectáculos tendrá como función, vigilar que los lugares donde se desarrolle todo tipo de espectáculos o diversiones no se atente contra la moral y las buenas costumbres, autorizando los servicios correspondientes y cuidando de que se paguen los impuestos respectivos al Municipio.

- I.-** Realizar inspecciones en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil, en todos aquellos centros de diversión y espectáculos del Municipio para que se cumpla con las normas de seguridad;
- II.-** Formular y conducir las políticas generales de comercio dentro de la jurisdicción y ámbito Municipal;

- III.- Establecer mecanismos de coordinación con las diferentes organizaciones comerciales;
- IV.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal, asimismo acatar las disposiciones Estatales y Federales referente a las actividades comerciales;
- V.- Publicar y tener a la vista la tabla de cuotas y tarifas del impuesto, derechos, productos y aprovechamientos conforme a las Leyes Fiscales correspondientes;
- VI.- Auxiliar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y a la Procuraduría del Consumidor en la aplicación y vigilancia de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- VII.- Mantener un padrón actualizado de los diferentes giros comerciales que operen en el Municipio, en coordinación con Tesorería y Contraloría;
- VIII.- Vigilar que todo comerciante cumpla con las condiciones mínimas de operación de su negocio, en caso contrario aplicar la sanción correspondiente;
- IX.- Reglamentar en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal los horarios de carga y descarga, en aquellas vías públicas que por su naturaleza de movilidad se ocasionen conflictos y se afecte la seguridad de los peatones;
- X.- Que los comercios cumplan con los horarios de atención al público, según lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento de Comercio;
- XI.- La ubicación del comercio fijo y semifijo ambulante, se sujetará a los criterios y lineamientos establecidos de manera conjunta con la Dirección de Planeación;
- XII.- Para expedir licencias y permisos, deberá ser previo acuerdo con el Presidente Municipal y apegándose a lo dispuesto al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio y el Reglamento Interno de Comercio;
- XIII.- Informar mensualmente de sus actividades, así como reportar los ingresos correspondientes por concepto de sus actividades a la Tesorería y al Ayuntamiento y
- XIV.- Los demás que le atribuyen expresamente las Leyes y Reglamentos.

CAPITULO VI OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 54.- El Presidente designará al Titular de Obras Públicas.

ARTICULO 55.- Son requisitos para desempeñar el puesto de Director de Obras Públicas los siguientes:

- I.- Ser ciudadano hidalguense;
- II.- Ser de reconocida honestidad;
- III.- No tener antecedentes penales y
- IV.- Ser profesionista en la materia, Ingeniero Civil o similar.

ARTICULO 56.- Son facultades y obligaciones del Director de Obras y Servicios Públicos:

- I.- Llevar a cabo la planeación y programación de las obras que deba realizar el Ayuntamiento y su ejecución, cuando no deban ser sometidas a concurso;
- II.- Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio;
- III.- Intervenir en la forma en que el Presidente Municipal le indique en las obras que el Municipio realice con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros municipios;
- IV.- Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal en los términos de las Leyes Federales y Estatales en la materia, para ello deberá observar las disposiciones correspondientes al desarrollo regional, así como expedir permisos para la construcción, ampliación o remodelación de: Casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje, etcétera y cuidar que los interesados observen los requisitos señalados por las Leyes y Reglamentos correspondientes, así como de que se cubran las contribuciones que se causen;
- V.- Sancionar a las personas que sin permiso o sin observar los demás requisitos se encuentren con obras en construcción;
- VI.- Realizar avalúos;
- VII.- Expedir constancia de alineamiento y números oficiales;
- VIII.- Responder personalmente por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se lleven a cabo;
- IX.- Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio;
- X.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y preservar el entorno ecológico en las obras que se realicen;
- XI.- Comparecer ante el Ayuntamiento cuando sea requerido;
- XII.- Asistir al Presidente Municipal en las funciones técnicas del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal;
- XIII.- Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento e instrucciones del Presidente Municipal y
- XIV.- Llevar a cabo la planeación y programación de las obras que deba realizar el Ayuntamiento.

CAPITULO VII SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 57.- En cada Municipio deberá existir un cuerpo de Seguridad Pública que estará bajo el mando del Presidente Municipal, el que acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y las previstas por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 58.- La prestación de los servicios de la Policía Preventiva y Tránsito, estarán encomendados a los agentes de vigilancia municipales cuya dirección corresponde a un Secretario, Director, Jefe o Comandante de Policía y Tránsito en forma conjunta o separada, que serán designados por el Presidente Municipal y sólo

podrán ser removidos por el mismo. El Titular de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, deberá ser ciudadano hidalguense y no deberá haber sido condenado en proceso penal por delito intencional.

ARTICULO 59.- El Titular de Policía y Tránsito acordará directamente con el Presidente Municipal por lo menos una vez a la semana.

ARTICULO 60.- Las atribuciones y obligaciones del Director de Seguridad Pública, son las contenidas en la Ley Orgánica Municipal, en el Reglamento de Tránsito Municipal además de las siguientes:

- I.- Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de éstas y hacer cumplir el Bando de Policía y el Reglamento de Policía y Tránsito Municipal;
- II.- Organizar la fuerza pública municipal de tal manera, que preste eficientemente sus servicios de Policía Preventiva y Tránsito, especialmente en los días y lugares que por causas específicas requieran una vigilancia y auxilio mayor;
- III.- Cumplir con lo establecido en las Leyes y Reglamentos en la esfera de competencia;
- IV.- Rendir diariamente al Presidente Municipal parte de policía y de los accidentes de tránsito, de daños y lesiones originadas, así como de las personas detenidas e indicar la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción;
- V.- Coordinarse con los Cuerpos de Policía y Tránsito de la Federación, el Estado y de los Municipios circunvecinos, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambiar con los mismos, datos estadísticos, fichas, informes etcétera, que tiendan a prevenir la delincuencia en cumplimiento de los Convenios de Coordinación suscritos por el Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en los párrafos V, VI y VII del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley que establece las bases de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la demás Legislación aplicable;
- VI.- Procurar dotar al cuerpo de policía y tránsito de mejores recursos y elementos técnicos que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención de infracciones y delitos;
- VII.- Organizar ciclos de academia para su personal, cuando no exista institución especial de capacitación policial o celebrar Convenios en el Estado para mejorar el nivel cultural de sus miembros, técnicos de investigación y demás actividades encaminadas a ese fin;
- VIII.- Gestionar la dotación al cuerpo de policía de mejores cursos y elementos técnicos, que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención de infracciones y delitos;
- IX.- Tener actualizado un control estadístico de delitos e infracciones dentro del Municipio;
- X.- Promover como mínimo dos campañas semestrales de prevención de delitos y de educación vial;
- XI.- Organizar como mínimo un escuadrón vial infantil escolar anualmente;
- XII.- Impartir mínimo dos cursos de educación vial en las escuelas del Municipio anualmente;

- XIII.- Promover la participación ciudadana para efecto de la prevención del delito y la prevención de accidentes;
- XIV.- Cumplir y vigilar que se cumplan con los principios de legalidad, honradez, eficiencia, profesionalismo y la función de la seguridad pública;
- XV.- Guardar cuando así fuese necesario la discreción en asuntos de Seguridad Municipal, excepto cuando fuera requerido por la Autoridad Ministerial o Judicial competente;
- XVI.- Contar con un medio de comunicación rápido y práctico de uso exclusivo para la corporación, atento a la naturaleza de su función;
- XVII.- Calificar las infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal y
- XVIII.- Las demás que le atribuyen expresamente las Leyes y Reglamentos.

CAPITULO VIII

PLANEACION Y URBANIZACION MUNICIPAL

ARTICULO 61.- Para poder ser Director de Planeación y Urbanización Municipal se requiere:

- I.- Ser habitante del Municipio con una residencia mínima de un año;
- II.- Ser de conducta intachable y reconocida honorabilidad;
- III.- No haber sido procesado por delito intencional;
- IV.- No ser ministro de ningún culto religioso y
- V.- El Titular de Planeación y Urbanización deberá ser profesionista con conocimientos en la materia, acreditar satisfactoriamente sus estudios y su nombramiento deberá ser autorizado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTICULO 62.- Las atribuciones y obligaciones del Director de Planeación y Urbanización Municipal son:

- I.- Presentar propuestas al Ayuntamiento para la elaboración de Planes y Programas de Urbanismo y formular la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano en su ámbito de competencia, conforme a la ley de la materia;
- II.- Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Urbano y Regional sustentable en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia;
- III.- Formular recomendaciones al Ayuntamiento para mejorar la Administración Municipal o la prestación de servicios públicos municipales;
- IV.- Realizar estudios y aceptar información y opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad, respecto a la elaboración de los planes municipales sobre asentamientos humanos;
- V.- Comparecer ante el Ayuntamiento cuando sea requerido;
- VI.- Gestionar ante el Ayuntamiento, la expedición de los Reglamentos y las disposiciones administrativas tendientes a regular el funcionamiento de su

dependencia y dar operatividad a los Planes de Desarrollo Municipal, en concordancia con la Legislación Federal y Estatal en la materia;

VII.- Asistir al Presidente Municipal y al Titular de Obras Públicas, en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

VIII.- Elaborar estudios y proyectos Municipales que permitan apoyar a las Comunidades en su Desarrollo y Productividad;

IX.- Vigilar y evaluar en coordinación con la Contraloría Municipal, que los Programas de Inversión se realicen conforme a los objetivos, metas, planes y programas de Desarrollo Municipal y

X.- De las demás que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo, de la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento y demás ordenamientos de la materia.

CAPITULO IX OFICIALIA CONCILIATORIA

ARTICULO 63.- La justicia en los Municipios del Estado, será de orden administrativo y se impartirá a través de Conciliadores Municipales.

ARTICULO 64.- El Conciliador Municipal, deberá ser electo por el Ayuntamiento de una terna propuesta por el Presidente Municipal en los primeros 30 días del ejercicio, la elección se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y será calificada por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, con la salvedad de lo establecido en el Artículo 9 transitorio de la Ley Orgánica Municipal en vigor.

ARTICULO 65.- Las facultades y obligaciones del Conciliador Municipal son las que a continuación se enumeran:

I.- Asentar sus actividades en el libro correspondiente e informar al Presidente Municipal diariamente;

II.- Calificar las infracciones y multas de orden jurídico por las faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno;

III.- Turnar a la instancia correspondiente los asuntos que no sean de su competencia y

IV.- Además las dispuestas por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás ordenamientos legales.

ARTICULO 66.- El Conciliador Municipal sólo podrá ser removido de su cargo por el propio Ayuntamiento, por mala conducta debidamente comprobada y previo juicio de responsabilidad.

CAPITULO X OFICIALIA MAYOR

En base al Artículo 108 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, se crea la Oficialía Mayor de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 67.- Son requisitos para desempeñar el puesto de Oficial Mayor los siguientes:

I.- Ser ciudadano de este Municipio, mínimo con un año de residencia;

- II.- Ser de reconocida honorabilidad y honestidad;
- III.- No tener antecedentes penales;
- IV.- No ser ministro de ningún culto religioso y
- V.- Ser Profesionista o Técnico en la Materia.

ARTICULO 68.- El Oficial Mayor será nombrado por el Presidente Municipal y tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos.

- I.- Mantenimiento del Alumbrado Público;
- II.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- III.- Mantenimiento y limpieza de: Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- IV.- Adquirir los bienes y contratar los servicios que requiera el funcionamiento de la Presidencia Municipal con apego a las leyes de la materia, cuando no corresponda a otra Dependencia;
- V.- Administrar la intendencia, los almacenes generales y los vehículos propiedad del Municipio en cuanto a su asignación, contando con sus resguardos respectivos de quien está a su cargo dicho vehículo;
- VI.- Proveer oportunamente a las Dependencias del H. Ayuntamiento, con base a los presupuestos autorizados de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VII.- Formular y operar en coordinación con la Dirección de Planeación, Programas de Capacitación, para funcionarios y empleados del Municipio;
- VIII.- Proponer en coordinación con el Titular de Obras Públicas los lugares apropiados para plantas tratadoras, rellenos sanitarios y basureros;
- IX.- Conservar en buen estado los camiones recolectores de basura que deberán pasar en forma periódica en todas las calles para la prestación del servicio y
- X.- Coordinarse con las demás Areas de la Administración Pública Municipal, para hacer más ágil y eficiente el Servicio Público;

CAPITULO XI DIFUSION CULTURAL

ARTICULO 69.- Para poder ser Director de Difusión Cultural Municipal se requiere:

- I.- Ser habitante del Municipio, con una residencia mínima de un año;
- II.- Ser de conducta intachable y reconocida honorabilidad;
- III.- No haber sido procesado por delito intencional;
- IV.- No ser ministro de ningún culto religioso y
- V.- Tener vocación por las Bellas Artes.

ARTICULO 70.- El Director de Difusión Cultural, será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 71.- Las atribuciones y obligaciones del Director de Difusión Cultural Municipal, son las contenidas en la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, además de las que a continuación se enumeran.

- I.- Formular el catálogo del Patrimonio Cultural y de los Monumentos Históricos del Municipio manteniéndolo actualizado;
- II.- Representar al Gobierno Municipal, ante todo tipo de organismos culturales, científicos y artísticos;
- III.- Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de: Bibliotecas, Hemerotecas, Casa de Cultura, Museos y Galerías, así como preservar el Patrimonio de los mismos y
- IV.- Promover, organizar y en su caso patrocinar eventos culturales y artísticos, con el fin de fomentar y desarrollar los valores del Municipio.

CAPITULO XII CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTICULO 72.- Para poder ser Director del Consejo Municipal del Deporte se requiere:

- I.- Ser habitante del Municipio, con una residencia mínima de un año;
- II.- Ser de conducta intachable y reconocida honorabilidad;
- III.- No haber sido procesado por delito intencional y
- IV.- No ser ministro de ningún culto religioso.

ARTICULO 73.- El Director del Consejo Municipal del Deporte, será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 74.- Las atribuciones y obligaciones del Director del Consejo Municipal del Deporte, son las contenidas en la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, además de las que a continuación se enumeran.

- I.- Formular y desarrollar los Programas Municipales del Deporte, así como los mecanismos que permitan la asignación de recursos en coordinación con la Dirección de Planeación;
- II.- Promover, organizar y en su caso, patrocinar eventos y actividades deportivas de manera individual o en coordinación con los particulares;
- III.- Organizar y Promover la creación de escuelas deportivas en el Municipio;
- IV.- Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el desarrollo de la Unidad Deportiva Municipal y demás áreas Deportivas en el Municipio, cuando no corresponda hacer expresamente a otra Dependencia de Gobierno Municipal;
- V.- Dictar las normas a que quedará sujeta la prestación de servicios en la Unidad Deportiva Municipal y demás áreas a fines en el Municipio, cuando no corresponda hacer expresamente a otra Dependencia de Gobierno Municipal y
- VI.- Cooperar en las tareas que desempeñan las diferentes ligas y asociaciones deportivas del Municipio.

CAPITULO XIII DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTICULO 75.- Para poder ser Director de Desarrollo Agropecuario Municipal se requiere:

- I.- Ser habitante del Municipio, con una residencia mínima de un año;
- II.- Ser de conducta intachable y reconocida honorabilidad;
- III.- No haber sido procesado por delito intencional;
- IV.- No ser ministro de ningún culto religioso y
- V.- Ser Ingeniero Agrónomo o M.V.Z.

ARTICULO 76.- El Director de Desarrollo Agropecuario Municipal, será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 77.- Las atribuciones y obligaciones del Director de Desarrollo Municipal, son las contenidas en la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, además de las que a continuación se enumeran.

- I.- Promover y establecer los mecanismos en coordinación con las dependencias competentes para la gestión de estímulos y apoyos a los productores agropecuarios del Municipio, para que intensifiquen racional y técnicamente la explotación de la tierra y reduzcan las áreas improductivas, contribuyendo el incremento de los recursos naturales;
- II.- Promover, aprobar y en su caso autorizar los permisos y concesiones en las actividades de su competencia, previo acuerdo con el Presidente Municipal;
- III.- Crear y actualizar un registro de productores agrícolas, ganaderos y forestales del Municipio;
- IV.- Coadyuvar con las Autoridades Federales y Estatales del ramo en los asuntos relacionados con la ecología y la protección ambiental del Municipio;
- V.- Elaborar y proponer proyectos y programas tendientes para lograr el desarrollo económico y el mejoramiento de la condición familiar de los productores del campo en el Municipio;
- VI.- Promover la capacitación técnica entre los productores agrícolas, ganaderos y forestales del Municipio;
- VII.- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas Federales, Estatales y Municipales en la materia y
- VIII.- Coordinarse con las demás áreas de la Administración Municipal, para el mejoramiento de la función pública.

TITULO SEXTO

CAPITULO I DE LAS UNIDADES BASICAS ADMINISTRATIVAS (UBAS)

ARTICULO 78.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 52 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, se crean la Unidades Básicas Administrativas, las cuales por

sus características mixtas de participación y para la coordinación con las Dependencias Estatales y Federales de la materia, son una figura singular.

Los servicios públicos que prestan son de trascendencia social principalmente en lo referente a la salud y seguridad social.

ARTICULO 79.- Las Unidades Básicas Administrativas (UBAS), según las necesidades presupuestales podrán encargarse a alguna de las Dependencias del H. Ayuntamiento, según determinación del Presidente.

CAPITULO II MUJERES EN DESARROLLO

ARTICULO 80.- Para poder ser Titular de la Oficina Mujeres en Desarrollo Municipal se requiere:

- I.- Ser ciudadana y habitante del Municipio, con una residencia mínima de un año;
- II.- Ser de conducta intachable y reconocida honorabilidad;
- III.- No haber sido procesada por delito intencional y
- IV.- No ser ministra de ningún culto religioso.

ARTICULO 81.- La encargada de Mujeres en Desarrollo, será nombrada por el Presidente Municipal.

ARTICULO 82.- Las atribuciones y obligaciones de la encargada de Mujeres en Desarrollo Municipal son:

- I.- Impulsar la organización de la Mujer para el desarrollo de proyectos productivos;
- II.- Proponer modelos de capacitación adecuados para la mujer en el ámbito rural y urbano, para incorporarlas a la actividad productiva;
- III.- Realizar acciones principalmente en el medio rural, que tenga como propósito, elevar los niveles educativo, económico, social y cultural de las mujeres del Municipio;
- IV.- Procurar su acceso a la cultura;
- V.- Instrumentar acciones que garanticen derechos y seguridad jurídica de la mujer en el ámbito laboral y seguridad social;
- VI.- Promover y coordinar los diferentes programas y acciones de las Dependencias Estatales y Federales u organizaciones no gubernamentales destinados a la atención a la mujer;
- VII.- Fomentar e impulsar la integración de la mujer en distintas figuras asociadas que coadyuven a elevar su nivel de vida;
- VIII.- Sensibilizar a la mujer mediante pláticas, visitas, cursos, talleres, muestras, conferencias en coordinación con Autoridades Municipales y enlaces regionales, para reforzar su organización;
- IX.- Promover cursos de capacitación con el fin de reducir el gasto familiar, en corte y confección, cultura de belleza, panadería, conservas, lácteos, entre otros;
- X.- Interactuar con las instancias formales de capacitación para que brinden esa a los grupos con proyectos productivos;

- XI.- Informar y orientar a mujeres en la resolución de problemas de carácter legal;
- XII.- Canalizar a las instancias correspondientes en caso de problemas de orden jurídico;
- XIII.- Procurar que en todo momento la igualdad del varón y la mujer dentro del Municipio en términos del Artículo 4 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV.- Coordinarse con las demás áreas Municipales para el mejoramiento de la función pública;
- XV.- Apoyar a las mujeres de diferentes sectores de la población para lograr un desarrollo integral, elevando su nivel de vida y lograr la convivencia equitativa dentro del núcleo familiar;
- XVI.- Apoyar con: Talleres, conferencias, pláticas e información impresa sobre autoestima, perspectiva de género, derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos, violencia intra familiar y salud reproductiva. Así como visitas, cursos, muestras, en coordinación con Autoridades Municipales y enlaces regionales para reforzar su organización;
- XVII.- Coadyuvar a elevar el nivel educativo de las mujeres, reforzando y promoviendo su formación académica, impulsando sus posibilidades de incorporarse a la vida económica y
- XVIII.- Apoyar económicamente a mujeres estudiantes con énfasis a las del medio rural para que inicien, continúen o concluyan su educación media superior, técnica y técnica universitaria.

CAPITULO III

UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL

ARTICULO 83.- Para poder ser Titular de la Unidad Municipal de Gestión Ambiental:

- I.- Ser ciudadano y habitante del Municipio, con una residencia mínima de un año;
- II.- Ser de conducta intachable y reconocida honorabilidad;
- III.- No haber sido procesado por delito intencional y
- IV.- No ser ministro de ningún culto religioso.

ARTICULO 84.- El encargado de Sanidad Municipal, será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 85.- Las atribuciones y obligaciones de Sanidad Municipal, son las que especifican de competencia Municipal en la Ley General de Salud en el Estado y demás disposiciones de Salud, Salubridad y Ambiente respectivas.

CAPITULO IV

UNIDAD DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO 86.- Para ser Titular de la Unidad de Protección Civil se requiere:

- I.- Ser originario del Municipio, con una residencia no menor de un año;
- II.- Tener capacidad o nociones de la materia;

III.- Ser de conocida honorabilidad y

IV.- Disponer de tiempo completo.

ARTICULO 87.- Son atribuciones y obligaciones del Titular de Protección Civil del Ayuntamiento, además de las que a continuación se enumeran:

I.- Formular y conducir las acciones de Protección Civil Municipal, de manera congruente con los lineamientos estatales en esta materia;

II.- Prevenir y controlar en el ámbito Municipal, las emergencias y contingencias provocadas por diferentes tipos de fenómenos;

III.- Organizar un primer nivel de respuesta, ante situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio;

IV.- Concertar acciones de los sectores social y privado en materia de Protección Civil, conforme a esta Ley y

V.- Coordinarse con las demás áreas de la Administración Municipal, para el mejoramiento de la función pública.

CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 88.- Las áreas del H. Ayuntamiento, están obligadas a llevar un control de:

a).- Oficios girados;

b).- Oficios recibidos;

c).- Mobiliario y equipo en resguardo y

d).- De acuerdo a la naturaleza de la función: Bitácora de servicios, expedientes de asuntos que se sometieron a conocimiento, archivo vigente de tareas desempeñadas.

ARTICULO 89.- Todas las áreas podrán acordar coordinadamente y en forma recíproca, conjunta o separadamente y para tal efecto:

a).- Se hará la propuesta por escrito que tenga:

❖ Antecedentes;

❖ Exposición de motivos y

❖ Acciones concretas coordinadas.

b).- Se contestarán en la misma forma exponiendo en términos generales los puntos de vista correspondientes;

c).- Se celebrarán las reuniones que fueran necesarias, finalizando con una minuta que contenga el acuerdo respectivo.

ARTICULO 90.- Para el envío, intercambio o depósito de documentos, objetos, prendas, etc., se acompañará un oficio con la descripción correspondiente y se deberá otorgar acuse respectivo.

ARTICULO 91.- Todas las áreas de la Administración Municipal, deberán entregar informe de labores antes del día cinco de cada mes, dirigido al Presidente Municipal con copia al Secretario General Municipal, Contraloría y Planeación.

TITULO SEPTIMO**CAPITULO I
DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES**

ARTICULO 92.- Es responsabilidad de los Empleados Municipales:

- I.- Presentarse a laborar en las dependencias a las que han sido asignados y en los horarios establecidos para tal fin siendo los siguientes: De lunes a viernes de 09:00 a 15:30 hrs.;
- II.- Quedan excluidos de la fracción I, los Oficiales de Seguridad Pública Municipal y todos aquellos empleados que por razones de servicio deben atender necesidades de su área y del Municipio;
- III.- Participar en las comisiones para la realización de eventos cívicos, festividades y otras que requieren de su colaboración;
- IV.- Atender con la debida cortesía a quienes se presenten a tratar algún asunto;
- V.- No pedir o realizar cobros de ninguna especie para su beneficio personal por prestar o realizar un servicio;
- VI.- Utilizar un lenguaje apropiado y correcto dentro y fuera de las oficinas e instalaciones del Ayuntamiento;
- VII.- Presentarse a laborar con un arreglo personal agradable y decoroso y en su caso con el uniforme asignado;
- VIII.- Que al solicitar un permiso para ausentarse o faltar a sus labores sea autorizado por el Secretario General Municipal y con el visto bueno de su jefe inmediato;
- IX.- No disponer de los vehículos oficiales para su uso personal, proselitismo político o de terceras personas, salvo en los asuntos y comisiones de carácter oficial;
- X.- No hacer uso del Erario Municipal en proselitismos políticos, religiosos o de otra índole;
- XI.- No firmar concesiones, acuerdos, contratos, licencias y cualquier otro documento oficial que sea facultad del Presidente Municipal y/o de los funcionarios Municipales;
- XII.- No ingerir alimentos en las oficinas en horas de trabajo;
- XIII.- Hacer uso del servicio médico siempre y cuando no estén inscritos al régimen del seguro social, el personal de nuevo ingreso hasta después de dos meses a partir de la fecha de su ingreso;
- XIV.- Al igual que los funcionarios tendrán derecho a préstamos personales según lo dispuesto en el Reglamento correspondiente;
- XV.- Conservar y hacer buen uso de los equipos, vehículos e instalaciones del Ayuntamiento;
- XVI.- No hacer proselitismo político, religioso o de otra índole en los horarios de trabajo e instalaciones del Ayuntamiento;
- XVII.- Acatar su transferencia a otra área de la Administración Municipal por razones de

servicio, en ninguna forma esta medida afectará en sus derechos a los trabajadores del Ayuntamiento y

XVIII.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos correspondientes.

TITULO OCTAVO

CAPITULO UNICO

DE LOS PRESTAMOS PERSONALES

ARTICULO 93.- La Tesorería Municipal dispondrá de un fondo de hasta \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), para préstamos a los trabajadores:

- I.- Todos los préstamos deberán ser pagados a más tardar el día último del mes de Diciembre del ejercicio en que se otorgue;
- II.- En ningún caso el préstamo otorgado será pagado en un plazo mayor de un año;
- III.- El personal podrá solicitar un préstamo, los Directores e integrantes del H. Ayuntamiento por un importe hasta 4 (cuatro) veces su salario quincenal y en caso del demás personal, será de 5 (cinco) veces su salario quincenal pagadero en parcialidades iguales estipuladas de conformidad de ambas partes de manera quincenal;
- IV.- En caso de que el trabajador renuncie o se retire de su cargo antes de haber cubierto el importe total de su crédito, no queda liberado de la deuda debiendo de cubrir el importe pendiente;
- V.- Los trabajadores deberán firmar pagares por cada uno de los vencimientos quincenales que serán retirados de la nómina de manera directa;
- VI.- No será condonado el préstamo personal, total o parcial del trabajador debiendo pagar hasta agotar el importe;
- VII.- Solamente en caso del fallecimiento del trabajador será condonado el adeudo que tenga pendiente, así como la devolución de los pagares;
- VIII.- No serán pagados intereses de ninguna especie por los préstamos que son sujetos los trabajadores;
- IX.- No podrán gestionar un préstamo hasta no haber pagado el que se tenga pendiente de cubrir;
- X.- Si los préstamos exceden por más del importe autorizado, no se podrán realizar más hasta que no haya recuperación de cartera vencida;
- XI.- El trabajador deberá tener una antigüedad mínima de 3 (tres) meses para solicitar un préstamo de los importes contenidos en la fracción I, de lo contrario únicamente se otorgará el 50% y
- XII.- Serán otorgados préstamos superiores a la cantidad estipulada y condiciones extraordinarias al personal previa autorización del Síndico Procurador y/o del Presidente del H. Ayuntamiento en turno.

TITULO NOVENO

CAPITULO UNICO

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 94.- Todo aquel funcionario, trabajador o delegado municipal que no

observe o haga caso omiso a todo lo referente a este Reglamento, quedará sujeto a lo siguiente :

- I.- El funcionario que no cumpla sus responsabilidades o no colabore, será acreedor a sanciones en el siguiente orden:
 - a).- Acta administrativa;
 - b).- Realización de faena o labor social en el Municipio por segunda omisión;
 - c).- Descuento en nómina por reincidencia y
 - d).- Destitución del cargo.
- II.- Los trabajadores se harán acreedores a lo siguiente:
 - a).- Acta administrativa;
 - b).- Sanción económica;
 - c).- Rescisión de contrato;
- III.- Los delegados municipales se sujetarán a lo estipulado en la fracción I de este capítulo y
- IV.- El criterio para aplicar las sanciones, será como lo juzgue pertinente el Presidente Municipal.

TITULO DECIMO

CAPITULO UNICO PARQUE VEHICULAR

ARTICULO 95.- El objetivo es utilizar de manera eficiente y racional los vehículos que integran el parque vehicular de este H. Ayuntamiento para obtener:

- a).- La reducción de costos de mantenimiento;
- b).- Evitar accidentes y
- c).- Fortalecer la imagen corporativa del H. Ayuntamiento.

I.- Personal involucrado

- a).- Operadores;
- b).- Oficiales de Tránsito;
- c).- Administrativos y
- d).- Funcionarios.

II.- Areas involucradas

- a).- Tesorería;
- b).- Contraloría y
- c).- Oficialía Mayor.

DEL ESTADO FISICO:

- I.- Deben agruparse los vehículos considerando su modelo, marca y tipo;
- II.- Conformar una flota vehicular homogénea en cuanto a marca de fabricante y
- III.- Se debe evitar en lo posible rebasar la capacidad de carga (dinámica) de los vehículos durante su operación.

LIMPIEZA:

- I.- Todos los vehículos deben ser pintados con los colores e insignias oficiales;
- II.- Antes de iniciar operaciones, todos los vehículos deben estar limpios en sus interiores y exteriores;
- III.- Al finalizar sus operaciones, todo vehículo debe ser enviado al módulo central para su limpieza;
- IV.- No debe instalarse en los parabrisas, interiores y exteriores de las unidades, calcomanías, pintas o publicidad que distraiga la atención del conductor o vaya contra la imagen del Ayuntamiento, salvo la autorizada por Oficialía Mayor y
- V.- Es compromiso del personal, tener aseadas y limpias todas las instalaciones en donde se encuentren las unidades.

MANTENIMIENTO:

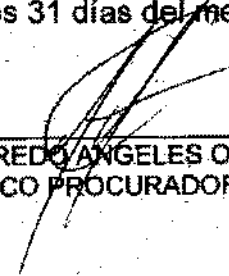
- I.- Al asignar un vehículo a un funcionario, oficial de tránsito u operador, el Oficial Mayor en presencia del mismo revisará la unidad, de esta manera el conductor estará consciente de las condiciones en que se recibe la misma y quedando asentado en el vale de resguardo;
- II.- Cada vehículo debe contar con una bitácora de visitas al taller de su vida útil y operación dentro del Ayuntamiento;
- III.- El combustible será administrado mediante vales, lo cual proveerá Contraloría mediante su respectivo control;
- IV.- Es obligatorio que todos los operadores o choferes deben contar con licencias vigentes para conducir los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento;
- V.- Efectuar la revisión diaria de los niveles de fluidos de los vehículos antes de iniciar las actividades;
- VI.- Las visitas al taller deben ser autorizadas en primera instancia por el Oficial Mayor y en su ausencia de éste por el Presidente Municipal, siempre y cuando ocurran fallas fortuitas y que por necesidad del servicio no puedan esperar, de lo contrario deberán respetar y apegarse a lo indicado en la bitácora de la unidad;
- VII.- Las revisiones de rutina, mantenimiento preventivo y correctivo deben realizarse en los talleres con quienes el Ayuntamiento mantenga acuerdos;
- VIII.- Se considera como criterio para enviar un vehículo a mantenimiento preventivo el cambio de aceite y queda como sigue:
 - ❖ Vehículo a gasolina camionetas y autos cada 3,000 Km.
 - ❖ Vehículo de 3.5 ton. a gasolina cada 3,000 Km.
 - ❖ Vehículos diesel cada 6,000 Km.
- IX.- De cualquier reparación que se efectúe en la vía pública debe ser enterado el Oficial Mayor;
- X.- Al término de las operaciones diarias y de cualquier servicio, todos los vehículos deben concentrarse en el módulo principal, con la finalidad de efectuar las operaciones y/o limpieza correspondiente y

XI.- Las demás que marquen las Leyes y Reglamentos Municipales.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y publicación, dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal, a los 31 días del mes de Abril del año 2001.


M.V.Z. ALFREDO ANGELES OLGUIN
SINDICO PROCURADOR

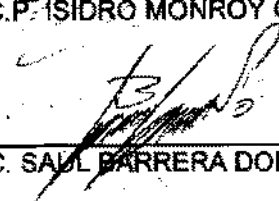

C.P. NIDIA OLGA DÍAZ DORANTES
PRESIDENTA DE LA H. ASAMBLEA

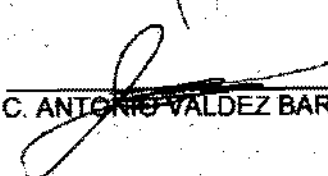

C. ALIA ANGELES QUIJANO
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA

REGIDORES:


C.P. SIDRO MONROY GARCÍA


C. VICTOR ALVAREZ GARCÍA


C. SAUL BARRERA DORANTES

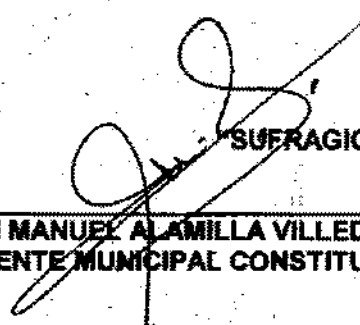

C. ANTONIO VALDEZ BARRERA

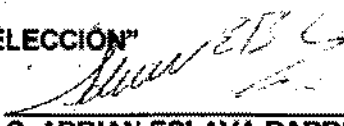

C. CRESCENCIANO OLGUIN AGUILAR


C. HERIBERTO GONZALEZ MARTÍNEZ

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracción I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Progreso de Alvaro Obregón, Hgo., a los treinta y un días del mes de abril del año dos mil uno.


C. JUAN MANUEL ALAMILLA VILLEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. ADRIAN ESLAVA BARRERA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTICULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 1 VEHÍCULO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de adjudicación	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Presupuesto estimado
42061001-023-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	02/04/2002	02/05/2002 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	03/04/2002 15:30 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	Vehículo Tipo Suburban Chevrolet Mod. 2002			1	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN CENTRO CÍVICO, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:30 A 15:30 HORAS.

EL PLAZO DE ENTREGA: ES DE UN DÍA HÁBIL

EL PAGO SE REALIZARÁ: DE CONTADO CONTRA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE MARZO DEL 2002.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA

[Firma manuscrita]

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 106 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE VINIL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-024-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	05/04/2002	05/04/2002 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	08/04/2002 15:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	PELOTAS DE VINIL No: 8 1/2			50,000	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL SISTEMA DIF-HIDALGO CENTRAL DE ABASTOS BODEGA 6 Y 7 PACHUCA, HGO.

EL PLAZO DE ENTREGA: EL QUINCE DE ABRIL DE 2002.

EL PAGO SE REALIZARÁ: DE CONTADO CONTRA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE ABRIL DEL 2002.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Convocatoria: 001

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 23, 24 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de fotocopiado y Arrendamiento de equipo de fotocopiado de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-001-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12/04/2002	15/04/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/04/2002 10:00 horas	22/04/2002 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de fotocopiado, para satisfacer un promedio mensual de 70,000 copias, incluyendo operador.			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-002-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12/04/2002	15/04/2002 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/04/2002 12:00 horas	22/04/2002 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810200000	Arrendamiento de equipo de fotocopiado para satisfacer un promedio mensual de 40,000 copias.			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier Número 814 - 1er. piso, Colonia Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (01-7) 714- 85-53 al 60 ext. 105 y 163, los días 8,9,10,11 y 12 de Abril de 2002; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o de caja a favor de: para la licitación 42055001-001-02 Gobierno del Estado de Hidalgo (Ihemsys), y para la licitación 42055001-002-02, Gobierno del Estado de Hidalgo (Telebachillerato). En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Abril del 2002 a las 10:00 y a las 12:00 horas respectivamente en: Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, ubicado en: Boulevard Valle de San Javier Número 814 - 2o. piso, Colonia Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Abril del 2002 a las 10:00 y a las 12:00 horas respectivamente, en: Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, Boulevard Valle de San Javier, Número 814 2o. piso, Colonia Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: para la licitación 42055001-001-02 en Blvd. Valle de San Javier 814 1er. piso, Fracc. Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca, Hgo., (Instalaciones del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior), y para la licitación 42055001-002-02: 2 máquinas en Blvd. Valle de San Javier No. 302, Fracc. Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca, Hgo., y 1 máquina en Ignacio Zaragoza No. 131 Esq. Alta Tensión, Col. Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., (Dirección y almacén del Telebachillerato respectivamente), ambos concursos el día 2 de Mayo de 2002, en el horario de entrega: 8:30 A 16:30 horas.
- El pago se realizará: mediante mensualidades vencidas, conforme al precio que resulte de la oferta ganadora más el 15 % de I.V.A..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.
- Deberá contar con Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Hidalgo (2001 ó 2002), debiendo contener el giro comercial acorde a esta licitación de conformidad con el Art. 17, párrafo quinto de la Ley en la Materia.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 8 DE ABRIL DEL 2002.

LIC. EFRAÍN CRUZ MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RUBRICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13 01

E D I C T O

COMUNICACION DE AVALUOS DE BIENES EMBARGADOS

APARECIENDO EN AUTOS EL EXPEDIENTE DEL PATRON TECNOLOGIA EMPRESARIAL Y ARQUITECTURA DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON REGISTRO PATRONAL B70 22740 19, - POR ADEUDO DE CREDITOS FISCALES, DEL 999004275 AL 959702717, BIMESTRES 04/94 AL 04/95, CON IMPORTE DE \$508,450.87 Y DEL 999004275 AL 959702717, BIMESTRES 04/94 AL 04/95, CON IMPORTE DE \$454,173.16, HABIENDOSE PRACTICADO EMBARGOS SOBRE BIENES DE SU PROPIEDAD CON FECHAS 28 DE AGOSTO DEL 2001 Y 28 DE ENERO DEL 2002, SE PROCEDIO A SOLICITAR AVALUOS DE LOS BIENES, CONSISTENTES EN UN DEPARTAMENTO UBICADO EN EL EDIFICIO O, DEPARTAMENTO 307 Y DEPTO. 204, DEL EDIFICIO H, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE NUEVA AIROSA EN ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, LOS CUALES SE COMUNICAN POR ESTE MEDIO, AL IGNORAR EL ACTUAL DOMICILIO DEL DEUDOR, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 134, FRACCION IV Y 140, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SALDRA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 175 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA OFICINA PROCEDERA A CELEBRAR EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 173, 176 Y 179, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 251 FRACCION XXV Y 291 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y ARTICULOS 158 Y 159 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION INTERNA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO LOS DIAS 25 DE MARZO, 01 Y 08 DE ABRIL DEL AÑO 2002, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

PACHUCA, HGO., 12 DE MARZO DEL 2002

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01

LIC. AMANDO NARANDEZ VAZQUEZ
A. S. C. HEV4580094K95

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Acosta Cano, en contra de Ernestina Pascual Reyes, expediente número 2/2002, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado José Luis Acosta Cano con su escrito de cuenta. Visto su contenido y de conformidad con lo que establecen los Artículos 33, 91 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Visto lo asentado por el C. Actuario adscrito a este H. Juzgado en diligencia de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso y visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de autos se desprende que se ignora el domicilio de la parte demandada Ernestina Pascual Reyes, se ordena su formal emplazamiento a través de la publicación de edictos mismos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse ante este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. José Luis Acosta Cano, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 2/2002, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las notificaciones aún las de carácter personal por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y da fe".

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 07 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Ignacio Ramírez Ramírez y Reyna del Socorro Reyes Gómez, expediente número 28/94.

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el bien ubicado en Privada las Palomas número 107, Departamento 4, Manzana 12, Lote 27, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos así como demás características.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 9 nueve de abril de 2002, dos mil dos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio consistente en el bien ubicado en Privada las Palomas número 107, Departamento 4, Manzana 12, Lote 27, del Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad, las dos terceras partes de la cantidad de \$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial total estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardí, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Lic. Leticia Peñañiel López que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 19 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de los CC. Juan Ramírez Uribe en su carácter de acreditado y María Magdalena Soto Angeles en su carácter de coobligado solidario y aval respectivamente, expediente número 214/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de febrero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 285 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase al ocurso haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito que se provee.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los CC. Juan Ramírez Uribe y María Magdalena Soto Angeles, empláceselas por medio de edictos para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y da fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Juan Ortega Macías y María Isabel Alicia Reyes Morales, expediente número 1654/91, se ordenó dar cumplimiento a los puntos del auto de fecha 19 de febrero del año dos mil dos, que a la letra dice:

"III.- Se decreta en pública subasta los siguientes bienes inmuebles consistentes en el predio rústico denominado La Cruz ubicado en Cuauhtepac, Hgo., que mide y linda: Al Norte: En línea quebrada de 20.30 metros, 17.60 metros, 89.00 metros y 7.20 linda con Miguel Peralta y 18.00 metros de entrada; Al Sur: 84.00 metros con sucesión de Martín Ortiz; Al Oriente: En línea quebrada de 60.00 metros hace escuadra en 13.50 metros y 40.00 metros linda con sucesión de Prono Estrada y Al Poniente: En 104.50 metros linda con Juan Ortega y una curva de 10.10 metros linda con Zaratín Riveros.

2).- Predio urbano con casa-habitación que incluye unidad industrial, ubicada en calle Corregidora número 25 en Cuauhtepac, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 24.54 metros con Virgilio Guzmán; Al Sur: 24.54 metros linda con Edmundo Morales; Al Oriente: En 11.80 metros con Joaquín Germán y Al Poniente: 1.80 metros linda con calle Corregidora.

3).- Predio rústico denominando La Cruz ubicado en Cuauhtepac, Hgo., que mide y linda: Al Norte: En dos líneas de 25.00 metros y 18.00 metros linda con Martín Rivera; Al Sur: En 90.00 metros linda con sucesión de Ricardo Ortiz; Al Oriente: En 104.50 metros con el señor Vicente Ortega y Al Poniente: En dos líneas de 60.00 metros con sucesión de Martín Ortiz y 66.00 metros con Raúl Olvera.

4).- Predio ubicado en el barrio Puente de la Paz en Cuauhtepac, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 17.50 metros con calle Emiliano Zapata; Al Sur: 12.50 metros con propiedad de Vicente Ortega, cerca mediadora de por medio; Al Oriente: En tres líneas de 14.60, 13.66 y 58.10 metros y linda con Martín Peralta y propiedad privada.

5).- Predio urbano con construcción ubicado en calle Venustiano Carranza número 13 en Cuauhtepac, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 15.00 metros con calle de su ubicación; Al Sur: 15.00 metros con sucesión del señor Daniel Chávez; Al Oriente: 20.00 metros linda con la señora Lucía Aguirre y Al Poniente: 20.00 metros con Daniel Chávez.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 30 treinta de abril del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio rústico denominado La Cruz descrito en primer lugar en el punto I que antecede; las dos terceras partes de la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio urbano con casa-habitación que incluye unidad industrial ubicada en calle Corregidora número 25, de Cuauhtepac, Hgo., descrito en segundo lugar en el punto I que antecede; las dos terceras partes de la cantidad de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio rústico denominado La Cruz ubicado en Cuauhtepac, Hgo., descrito en el número 3 del punto I que antecede; la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio ubicado en el barrio Puente de la Paz en Cuauhtepac, Hgo., descrito en el número 4 del punto I que antecede y la cantidad de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio urbano con construcción ubicado en calle Venustiano Carranza número 13 de Cuauhtepac, Hgo., descrito en el número 5 del punto I que antecede, valores periciales estimados en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres

consecutivas dentro de 9 días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles embargados".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., marzo 19 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 10 diez de abril del año 2002 dos mil dos, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comernex S.A., expediente número 613/99.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$89,150.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del inmueble dado en garantía, consistente en el departamento cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número 3, de la Privada de los Jilgueros, del Lote 103, Manzana 17, del Fraccionamiento habitacional Villas de Pachuca, ubicado en término de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismos que se compone de las siguientes medidas, colindancias y superficie, del terreno superficie de 204.00 metros cuadrados: Al Poniente: 17.00 metros y linda con lote 104; Al Norte: 12.00 metros y linda con lote 30; Al Oriente: 17.00 metros y linda con lote 102; Al Sur: 12.00 metros y linda con Privada de los Jilgueros; Área cerrada de uso privativo departamento 03; Al Poniente: En 7,050 metros y linda con departamento 1; Al Norte: 3,900 metros y linda con jardín posterior; Al Norte: 2,100 metros y linda con su patio de servicio; Al Oriente: 8,100 metros y linda con lote 102; Al Sur: 3,125 metros y linda con el jardín frontal; Al Poniente: 1,050 metros y linda con su vestíbulo de acceso; Al Sur: 2,875 metros y linda con el mismo vestíbulo; Abajo: 45,600 metros cuadrados con el terreno; Arriba: 45,600 metros cuadrados con el departamento 4; Superficie de 45,600 metros cuadrados; Indiviso: De 0.25% área abierta de uso privativo cajón de estacionamiento 03; Al Poniente: 5.50 metros linda con el jardín frontal; Al Norte: 2.00 metros y linda con el mismo jardín; Al Oriente: 5,500 metros y linda con el mismo jardín; Al Sur: 2,000 metros y linda con Privada de los Jilgueros; Superficie: 11.00 metros cuadrados, patio de servicio; Superficie: 4.25 metros cuadrados; Al Poniente: 2,025 metros y linda con jardín posterior; Al Norte: 2,100 metros, linda con con Lote 30; Al Oriente: 2,050 metros, linda con Lote 102; Al Sur: 2,100 metros, linda con su propio departamento; Vestíbulo de acceso; Superficie: 3.00 metros cuadrados; Al Poniente: 1,050 metros linda con vestíbulo de acceso del departamento 1; Al Norte: 2,875 metros, linda con su propio departamento; Al Oriente: 1,050 metros, linda con el mismo departamento; Al Sur: 2,875 metros, linda con jardín frontal, cuyas demás características obran en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 22 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Hotel Posada del Rey, Representada por el C. César Sánchez Lozano y como Fiador Avalista el C. César Sánchez Lozano, expediente número 532/97, el Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, así como en la tesis de jurisprudencia prueba pericial. Apreciación de la materia mercantil, Semanario Judicial de la Federación Octava Época, XIII- en el, Pág. 288, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el ubicado en el pueblo de San Pedro, municipio de Zimapán, Hidalgo, en la bifurcación de la carretera México-Laredo, denominado anteriormente Solar, Joya y Capulín y El Sabino, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 194.00 ciento noventa y cuatro metros y linda con derecho de la vía de la desviación a la ciudad de Zimapán, Hidalgo; Al Noroeste: 33.60 treinta y tres metros sesenta centímetros y linda con terreno libre; Al Oriente: 234.50 doscientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con derecho de vía de la carretera México-Laredo y Al Sur: Mide 159.80 ciento cincuenta y nueve metros ochenta centímetros y linda con callejón público del pueblo de San Pedro y Al Poniente: 194.46 ciento noventa y cuatro metros cuarenta y seis centímetros y linda con camino público, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificatio en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$35'318,700.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo y acreedor del inmueble.

V.- Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenados en el punto que antecede.

VI.- En el domicilio señalado en autos, notifíquesele el presente proveído al acreedor Banco de Crédito Rural del Centro

Sur S.N.C., para que si a su interés conviene intervenga en la subasta del bien inmueble a rematar.

VII.- Por lo que hace a tenerlo manifestando su conformidad con el dictámen pericial que refiere en el de cuenta y que se tome como base la cantidad que menciona en el ocurso que se provee, no ha lugar a acordar de conformidad, lo solicitado por ser notoriamente improcedente toda vez que los dictámenes periciales no están sujetos al arbitrio de las partes dentro del Juicio.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúan con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 6 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUÁREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año dos mil dos, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, en su carácter de Apoderado Legal del Banco Nacional de México S.A., en contra de Víctor Hugo Gutiérrez Villegas, Evelin Zaragoza de Gutiérrez y Plutarco Gutiérrez Alvarado, expediente número 2054/91, que a la letra dice:

"I.-..... II.-..... III.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en diligencias de fecha 17 de diciembre de 1991, ubicado en calle Churubusco, número 808, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 29.00 metros y linda con Lote número 5; Al Sur: 29.00 metros linda con Lote 7; Al Oriente: 10.55 metros linda con calle; Al Poniente: 10.55 metros linda con Lote 10 con una superficie de 305.95 metros cuadrados.

IV.- Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 11 once de abril del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 20 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Paulino Flores Cervantes, en contra de María de la Luz Flores de Valdez, expediente número 128/2001, obran en autos las siguientes constancias:

Por escrito de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, el C. Paulino Flores Cervantes interpuso el recurso de revocación en contra del auto de fecha 8 de enero del año en curso, en base a los agravios que dejó vertidos en su escrito, recayéndole el acuerdo respectivo de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, en el cual se ordenó dar vista a la parte contraria, para que dentro del término de ley, manifestará lo que su derecho correspondiera, no desahogando la misma, finalmente por auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso, se ordenó dictar la sentencia respecto al recurso de revocación planteado, la cual se pronuncia hoy bajo los siguientes: CONSIDERANDOS:

Que el Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles dice: "Los autos que no fueren apelables y los decretos pueden ser revocados por el Juez que los dicta o por el que lo substituya en el conocimiento del negocio" y en el presente caso el demandado Paulino Flores Cervantes interpone el recurso de revocación en contra del resolutive V del auto de fecha 8 de enero de 2002 dos mil dos, argumentando que dicho proveído incumple el contenido del numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que tal Artículo estatuye que el auto que manda recibir a prueba el Juicio, para el caso de rebeldía y emplazamiento por edictos, debe ser notificado de nuevo mediante edictos al rebelde mismos que se deberán publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, lo cual no antecede en el proveído que se combate, pues se ordena publicar 3 veces y además que se publiquen en el diario El Sol de Hidalgo cuando no lo marca la ley a Juicio de la que resuelve se tiene que le asiste la razón al recurrente, pues de actuaciones que hacen prueba plena de conformidad a lo establecido por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que efectivamente en el punto V del auto de fecha 8 de enero de 2002, se ordena publicar el proveído de referencia por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lo cual es contrario a lo estipulado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en tal virtud resulta procedente revocar el auto de fecha 8 de enero de 2002, para quedar como sigue: Por presentado Paulino Flores Cervantes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 110, 111, 121, 123, 127, 131, 268, 275, 287, 459, 625, 627 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Toda vez que ha transcurrido con exceso el término concedido a la demandada para la contestación respectiva se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta.

En consecuencia se declara presuntivamente confesa a la parte demandada María de la Luz Flores de Valdez, de los hechos que de la demanda instaurada en su contra dejó de contestar.

En lo subsecuente y hasta en tanto otra determinación se acuerde con posterioridad, notifíquese a la parte contraria por medio de cédula.

Visto el estado de autos y de acuerdo a lo solicitado por el ocurrente, se abre en este Juicio el período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 días hábiles fatales para ambas partes.

Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 78

a 82 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente el recurso de revocación planteado por Paulino Flores Cervantes, en contra del auto de fecha 8 de enero de 2002.

SEGUNDO.- En consecuencia se revoca el auto impugnado para quedar en los términos precisados en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, interlocutoriamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Juan Manuel Villa Ceballos, expediente número 506/2000, obran en autos las siguientes constancias: RESULTANDO.- CONSIDERANDOS.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena al demandado Juan Manuel Villa Ceballos, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de \$111,098.22 (CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado; la cantidad de \$3,666.55 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas pactadas y no pagadas; la cantidad de \$129.06 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.), intereses ordinarios pactados, gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que hago del conocimiento de la parte demandada Juan Manuel Villa Ceballos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Alvarez Hernández, en contra de Macaria Guadalupe Islas Anaya, expediente número 469/2001.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 05 cinco de marzo del año 2002 dos mil dos.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Alvarez Hernández, en contra de Macaria Guadalupe Islas Anaya, expediente número 469/2001. RESUNTANDOS: 1o.-... 2o.-... CONSIDERANDOS: I.-... II.-... III.-... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Pedro Alvarez Hernández y Macaria Guadalupe Islas Anaya celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuca, Hidalgo, con fecha 17 diecisiete de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, en la Partida 163.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Familiar de esa ciudad, para que se realicen las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

SEXTO.- Se condena a la demanda Macaria Guadalupe Islas Anaya, al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Pedro Alvarez Hernández, como cónyuge inocente, en términos de lo previsto por el Artículo 119 del Código Familiar vigente.

SEPTIMO.- Se condena a la demandada Macaria Guadalupe Islas Anaya, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

OCTAVO.- La demandada Macaria Guadalupe Islas Anaya, una vez que cause ejecutoria la presente resolución tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 19 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-

P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Yáñez Valdez, en contra de Roberta Balderas Hernández, expediente 865/98, por auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, se ordena publicar los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 25 de enero del año en curso, en el que se RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora Alejandro Yáñez Valdez, probó los elementos constitutivos de su acción, la demandada Roberta Balderas Hernández, no contestó la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Alejandro Yáñez Valdez y Roberta Balderas Hernández, misma que se encuentra inscrita ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tula de Allende, Hgo., el día 2 dos de agosto de 1986, registrado en el Libro 2, del año 1986, a fojas 00213, del Acta número 213, del Libro de Matrimonios de dicha dependencia.

QUINTO.- Se suspende a la C. Roberta Balderas Hernández de la patria potestad de sus menores hijos por un término de 5 cinco años.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de la indemnización compensatoria que establece el Artículo 119 del Código Familiar.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal misma que será liquidada en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- No se hace pronunciamiento alguno sobre la condena del pago de gastos y costas generados en la tramitación del presente Juicio, por no estar regulada dentro de la Legislación Familiar.

NOVENO.- El C. Alejandro Yáñez Valdez, podrá contraer nupcias un año después de que cause ejecutoria la presente resolución.

DECIMO.- La C. Roberta Balderas Hernández, no podrá contraer nupcias, hasta dos años después de que cause ejecutoria la presente resolución.

UNDECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al encargado del Registro del Estado Familiar de este municipio a fin de que levante el acta de divorcio en los términos de lo dispuesto por el Artículo 126 del Código Familiar.

DUODECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Publiquense los puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Lucio Baños Gómez Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México S.A., en contra de Wilfrido López Ladrón de Guevara y Ana María Muñoz Morales de López expediente número 392/97, el Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

«Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de marzo del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 558, 561, 562, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en predio urbano ubicado en el número 322, Manzana 3, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 veinte metros y linda con Lote 321; Al Sur: 20.00 veinte metros y linda con Lote 323; Al Oriente: 8.00 ocho metros y linda con calle privada, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 11 once de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$467,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado diario Sol de Hidalgo y tableros notificadores del H. Juzgado.

V.- En los domicilios señalados en autos notifíquese a los otros acreedores Alfonso Leyva González y Mario Antonio López Cerón para que si a su interés conviene intervengan en la subasta del inmueble a rematarse.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Doy fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Hote Posada del Rey S.A. de C.V., representada por el C. César Sánchez Lozano, expediente número 539/97, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se señalan de nueva cuenta las 11:00 horas del día 22

veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien embargado dentro del presente Juicio, consistente en el inmueble ubicado a un costado de la carretera México Laredo, kilómetro 205, Zimapán, Hidalgo, conocido como pueblo de San Pedro, Hotel Posada del Rey S.A., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate señalándose como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$49'383,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el periódico Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández, en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Francisco Javier Santoyo Medina, expediente número 511/2000, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentados Guillermo Gómez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1069, 1078, 1223, 1237, 1261, 1398, 1399, 1400, del Código de Comercio Reformado, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Francisco Javier Santoyo MEDINA, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fue concedido, teniéndose por perdido ese derecho para todos los efectos legales.

II.- Se declara al demandado, presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar.

III.- En lo sucesivo notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

IV.- Se abre en el presente Juicio un periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes.

V.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 627 del ordenamiento legal invocado, se ordena publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el contenido de este proveído.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Ernesto Badillo Corona y Elisa Yadira Ramírez Jiménez, expediente número 263/2000 el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 18 dieciocho de marzo de 2002 dos mil dos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 305, 319 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señalan las 11:00 once horas del día 9 nueve de abril del año en curso para que tenga verificativo la prueba confesional a cargo de los demandados Ernesto Badillo Corona y Elisa Yadira Ramírez Jiménez, quienes deberán ser citados por los conductos correspondientes para que el día y hora antes indicado comparezcan de forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibidos que de no hacerlo serán declarados confesos.

II.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que autentica y dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLÁN, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Columba Sánchez Baca, promovido por Blas Marcelino Sánchez Baca y seguido por su Apoderado Legal Lic. Jaime Pérez Castillo, expediente número 180/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"En metztitlán, Hidalgo, a los 19 diecinueve días del mes de febrero del año de 2002.

Por presentado Jaime Pérez Castillo con su escrito de cuenta y por recibido oficio 347/2002 que devuelve el exhorto diligenciado del Juzgado Primero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 770, 771, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- El oficio y exhorto de referencia, se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez de que en la presente sucesión es promovida por Blas Marcelino Sánchez Baca siendo éste pariente colateral de la autora de la herencia, es por lo que se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar de costumbre, en donde se radica el Juicio, en el del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia, para que los que se crean con igual o mejor derecho que el denunciante comparezcan en el local de este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, debiéndose insertar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

III.- Por lo que se manda fijar avisos en los sitios públicos de este municipio y en el de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en la población de Jiliapa, municipio de Metztitlán, Hidalgo, anunciando la muerte de la de cuyos Columba Sánchez Baca, para que los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer dentro de 40 días que se contarán desde el día siguiente de su publicación.

IV.- Por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirba ordenar la publicación de edictos mencionados.

V.- Por lo que una vez que acontezca lo anterior provéase lo conducente respecto de lo solicitado por el promovente.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con

Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Metztitlán, Hgo., marzo 27 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YÁÑEZ CERÓN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 23 veintitrés de abril del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Blanca Estela Ortiz Ortiz actualmente seguido por Alberto J. Avila Solís, en contra de Soledad Vargas Cruz, expediente número 652/96, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son las siguientes: Predio rústico, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles sin número, colonia Vicente Guerrero de esta ciudad, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 veinte metros linda con Froilán Castillo Alvarez; Al Sur: 20.00 veinte metros linda con Palemón García Alvarez; Al Oriente: 12.50 doce metros con cincuenta centímetros linda con Palemón García Alvarez; Al Poniente: 12.50 doce metros con cincuenta centímetros linda con calle Plutarco Elías Calles, con una superficie total de 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados, inscrito bajo el número 1623 a Fojas-, Volumen-, del Tomo I, del Libro 1, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Day fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de la C. Martha González González y Pedro Serrano Zavala, expediente número 514/2000. Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del inmueble hipotecado y materia de este Juicio consistente en: El Departamento número 05 cinco, del edificio en condominio ubicado en Privada de las Garzas, Lote 17 diecisiete, Manzana 17 diecisiete, del Fraccionamiento habitacional denominado Villas de Pachuca, en esta ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$50,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

ALBERTO GALINDO HERNANDEZ demanda en la Vía Especial Hipotecaria, a **Ricardo de la Rosa Barba** y **María del Carmen Arriaga Flores**, expediente 833/2000 y en acuerdo de fecha 14 catorce de marzo del año 2002 dos mil dos, que en lo conducente dice:

Por presentado **Alberto Galindo Hernández** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 121, 258, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada **María del Carmen Arriaga Flores**, al no haber contestado dentro del término concedido la demanda instaurada en su contra.

II.- Se declara presuntivamente confesa a la demandada de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Visto el estado procesal de los autos se abre período de ofrecimiento de pruebas de diez días para ambas partes dentro del presente Juicio.

IV.- Toda vez que la demandada **María del Carmen Arriaga Flores**, no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de cédula.

V.- En virtud que la parte demandada **María del Carmen Arriaga Flores**, fue emplazada por edictos, notifíquesele el presente acuerdo, además de la manera ordenada en el punto que antecede, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico *El Sol de Hidalgo*, que se editan en **Pachuca, Hidalgo**.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada **Miriam Torres Monroy**, que actúa con Secretario **Beatriz Nieto Velázquez**, que dá fé".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Guillermo Gómez Hernández** en su carácter de Apoderado General de **Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat**, en contra de **Rafael Tule Valerio** y **Ana María Dávila Hernández**, expediente número 526/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

"**Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 25 veinticinco de febrero de 2002 dos mil dos.**

Por presentado **Guillermo Gómez Hernández** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados **Rafael Tule Valerio** y **Ana María Dávila Hernández** empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados confesos de los hechos que de la demanda dejan de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario *Síntesis*.

III.- Quedan a disposición de los demandados las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezcan al local de este Juzgado a recogerlas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. **Fernando González Ricardi**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. **Leticia Peñañal López**, que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 12 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las once horas del día 18 de abril del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Guillermo Gómez Hernández** en su carácter de Apoderado General de **Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat**, en contra de **Gregorio Raúl y Teresa Monjaráz Llanillo**, expediente número 667/99. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$92,400.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el Departamento número 5, construido sobre el Lote número 5, de la Manzana 3, del Edificio en condominio, ubicado en Avenida Ferrocarril número 208, del Fraccionamiento *Villas de Pachuca*, con una superficie construida de 48.98 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Oriente: Mide 3.00 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Sur: Mide 1.20 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Oriente: Mide 3.15 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Norte: Mide 1.20 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Norte: Mide 1.20 metros y linda con vestíbulo de acceso; Al Norte: Mide 3.15 metros y linda con escaleras; Al Norte: Mide 3.00 metros y linda con su propio patio de servicio; Al Poniente: Mide 6.15 metros y linda con vacío del área común abierta; Al Sur: Mide 7.35 metros y linda con vacío del área común abierta; Abajo: Mide 48.98 metros cuadrados linda con Departamento tres; Arriba: Mide 48.98 metros y linda con Departamento siete. Cajón de estacionamiento: Al Poniente: Mide 2.50 metros y linda con área común abierta; Al Oriente: Mide 2.50 metros con Avenida; Al Norte: Mide 5.00 metros y linda con cajón siete; Al Sur: Mide 5.00 metros y linda con cajón tres, indiviso: 0.25% cuyas demás características obran en autos. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario *El Sol de Hidalgo*, así como en las puertas de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril 2 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 25 veinticinco de abril del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. **Eduardo Javier Baños Gómez**, en contra de **Arturo Ortiz Sandoval** y **María de la Luz Lagos de Ortiz**, expediente número 828/98, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 04 cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, cuyas características son las siguientes: Predio urbano con casa, denominado casa número 09 nueve, Lote 71-A, Manzana IV, ubicado en la calle Río Uzumacinta, colonia La Escondida, en Tulancingo, Hidalgo, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.00 nueve metros linda con Lote 71-B; Al Sur: 09.00 nueve metros linda con Lote 70-B; Al Oriente: 8.875 metros linda con calle Río Uzumacinta; Al Poniente: 8.875 metros linda con Lote 68-B, con una superficie total de 79.875 metros cuadrados, inscrito bajo el número 320, Tomo I, Libro I, Volumen 5, Sección Primera, de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y *El Sol de Tulancingo*, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Estéban Ciró Hernández Téllez, en contra de Luis Cruz Ricaño, Exp. Núm. 357/99, la cual tendrá verificativo el día 02 de mayo del 2002, a las 11:00 horas en el local de este H. Juzgado. Se remata: Un predio urbano ubicado en la carretera México-Tuxpan Km. 139, en la central de abastos La Morena en Tulancingo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$257,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el veinte por ciento de las dos terceras partes que resulte del valor total estimado. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado en el de mayor circulación en el Estado, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., marzo 20 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Liliana Edith Castro Moreno, en contra de Oscar Benítez García, expediente número 721/2001.

Pachuca, Hidalgo, 31 treinta y uno de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentada Liliana Edith Castro Moreno con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. María Concepción Ortega Ruiz que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 19 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

MACRINA VARGAS MENDOZA demanda en la Vía Escrita Familiar, la disolución del vínculo matrimonial, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia y demás prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, a Rubén Vargas Sauza, expediente 851/2001 y en acuerdo de fecha 06 seis de marzo del año 2002 dos mil dos, que en lo conducente dice:

"Por presentada Macrina Vargas Mendoza con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 82, 81, 92 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como se solicita, en virtud de las manifestaciones expuestas en

diligencia practicada el 27 veintisiete de febrero del año en curso y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas, en los Periódicos Oficiales del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publiquen en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Rubén Vargas Sauza, que tiene instaurada una demanda en la Vía Escrita Familiar, en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Macrina Vargas Mendoza y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, se hace del conocimiento del demandado Rubén Vargas Sauza que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la primer secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Beatriz Nieto Velázquez, que da fe".

3 - 1

Tizayuca, Hgo., marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Yocundo Cortés Salvador, promovido por Lic. Manuel Abrego Angeles en su carácter de Mandatario Especial de los CC. Verula Alicia Valentín Salvador y Juan Gutiérrez Salvador, expediente número 107/98. Apareciendo de autos del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Yocundo Cortés Salvador, fué denunciando por la C. Verula Alicia Valentín Salvador y Juan Gutiérrez restando así que tienen el carácter de parientes colaterales del de cujus, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de este municipio, anunciando su muerte sin testar y llamando los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos hereditarios, en un plazo de cuarenta días contados a partir de la última publicación. Publíquense edictos en el periódico El Sol de Hidalgo, así como el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Molango, Hgo., a 14 de marzo de 2002.-EL C. SECRETARIO.-LIC. MOISES CARMONA RAMOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto Reyes Macías Endosatario en Procuración de Inés Monroy Moreno, en contra de Jorge Monroy Mejía, expediente número 301/98.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del inmueble consistente en un Departamento en condominio ubicado en Puerto Papantla, Edificio número 09, Departamento 2, en la colonia El Palmar, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2002